

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 44/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yoly Andreina Paredes González, frente a Fondo de Garantía Salarial y Finacial Led, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo declarar extinguida la relación laboral de doña Yoly Andreina Paredes González con la empresa Finacial Led, S. L., en la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión establecida en la sentencia de 2 de febrero de 2022 por la obligación de abonar la citada empresa a la trabajadora la cantidad de 3.743,85 euros, correspondiente a la indemnización por despido improcedente, más otros 25.051,60 euros correspondientes a los salarios de tramitación, en ambos casos hasta la fecha de la presente resolución.

La empresa demandada, Finacial Led, S. L., debe abonar a la demandante la cantidad de 736,42 euros por los conceptos descritos en la sentencia, mas el 10 por 100 de interés por mora.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con el concepto 2500-0000-64-0044-22, y para pagos en ventanilla 2500-0000-64-0044-22.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finacial Led, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 5 de septiembre de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.916/22)

